RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232– 2021 – MPCH-A

Chincheros, 21 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Expediente Administrativo **con registro de secretaria general N° 149, de fecha 21 de junio del 2021**, que contiene la **Carta N° 012-2021-OREC-MPCH;** con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil **con publicación de edicto matrimonial**, presentado por los Sres. **ALEJANDRO LOAYZA RAMOS Y JACQUELINE ELIZABETH PILLACA BARRETO** y el V°B° del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente **Administrativo N° 5016 de fecha 15 de junio del 2021**, presentada por los señores: **ALEJANDRO LOAYZA RAMOS**, identificado con **DNI N° 10010074** y **JACQUELINE ELIZABETH PILLACA BARRETO**, identificado con **DNI N° 48344115**, quienes manifiestan ante el Acalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil **con publicación del aviso matrimonial** y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Acalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil";

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **ALEJANDRO LOAYZA RAMOS**, identificado con **DNI N° 10010074** y **JACQUELINE ELIZABETH PILLACA BARRETO**, identificado con **DNI N° 48344115**, a través del Expediente Administrativo **N° 5016, de fecha 15 de junio del 2021**, se puede apreciar que han cumplido con el tramite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 252° del CODIGO Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 250° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad (...) y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Acalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio,

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe

Síguenos en:

y de conformidad a lo **dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Acalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);**

Que, mediante cancelación de **caja con recibo N° 010009918, de fecha 15 de junio del 2021,** los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el **día viernes 25 de junio del 2021,** con Publicación del Aviso Matrimonial; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios;

Que, a través del Expediente Administrativo **con Registro de Secretaria General N° 149, de fecha 21 de junio del 2021,** que contiene la **Carta N° 012-2021-OREC-MPCH,** emitido por la Jefe de Registro Civil señala emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil con publicación del aviso matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **ALEJANDRO LOAYZA RAMOS** y doña **JACQUELINE ELIZABETH PILLACA BARRETO,** con publicación del aviso matrimonial, el **día viernes 25 de junio del 2021,** a horas **10:00 a.m..** en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil a la Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
O.R.C 01
Interesados 01
Alcaldía 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe

Síguenos en: